



Área tributaria

Recientemente se publicó la Ley N° 21.755, que promueve la simplificación regulatoria y la actividad económica e incorpora diversas disposiciones de carácter tributario.



Josefina Da Bove

Asociada Senior
Área Tributaria



Cristian Silva

Asociado
Área Tributaria



Agustina Piddo

Asociada
Área Tributaria

Esta nueva ley contempla la prórroga de la rebaja transitoria del Impuesto de Primera Categoría (IDPC) aplicable a pequeñas y medianas empresas (PYMES).

Originalmente la Ley N°21.256 estableció una tasa reducida transitoria del IDPC para las PYMES hasta el año 2024. Esta nueva normativa extiende dicha rebaja hasta el año 2028. De esta forma, la tasa de IDPC aplicables será la siguiente en los siguientes años comerciales:

	2025	2026	2027	2028	2029
Tasa IDPC	12,5%	12,5%	12,5%	15%	25%
Tasa PPM	Tasa reducida a la mitad, a contar de la declaración y pago de septiembre	Tasa reducida a la mitad	Tasa reducida a la mitad	Normas de determinación de PPM del artículo 14 D) de la LIR	Normas de determinación de PPM del artículo 14 D) de la LIR

En todo caso, estas tasas serán aplicables siempre que, al cierre del respectivo ejercicio, las cotizaciones establecidas en el artículo 4 transitorio de la ley N°21.735 sean de 1%, 3,5%, 4,25% y 5%, respectivamente de 2025 a 2028.

A su vez, la ley introduce modificaciones al artículo 85 bis del Código Tributario, el cual establece la obligación de que determinadas entidades financieras proporcionen información al Servicio de Impuestos Internos (SII) sobre un cierto número de transferencias realizadas a cuentas bancarias.

En concreto, el artículo dispone que las entidades obligadas deberán proporcionar información sobre los saldos de productos o instrumentos de captación, inversión o servicios de custodia indicados en la misma norma, así como sobre las sumas de abonos que mantengan sus titulares con domicilio o residencia en Chile, o constituidos en el país.

En su letra a), se enumeran las instituciones sujetas a esta obligación, entre las cuales se incluyen los bancos, las cooperativas de ahorro y crédito, y las compañías de seguros, entre otras. Con la nueva ley, se incorpora también a las **entidades emisoras de tarjetas de prepago, sean bancarias o no bancarias.**

Asimismo, se modifica la letra b) del mismo artículo, que detalla los productos e instrumentos que deben ser reportados. Entre ellos se encuentran las cuentas corrientes bancarias, depósitos a plazo y a la vista, cuentas de ahorro y contratos de seguros con cuenta de inversión o ahorro. A esta lista se suman ahora las **tarjetas de prepago, sean bancarias o no bancarias.**

Por otro lado, la norma también amplía la vigencia de las patentes provisionales a que se refiere el inciso 5to y siguientes del Art. 26 de la Ley de Rentas Municipales

Esto se dará de la siguiente forma:

Patentes que vencían originalmente el 2020	Patentes que vencían originalmente el 2021	Patentes que vencían originalmente el 2022	Patentes que vencían originalmente el 2023
Se extiende su vigencia hasta el 30/09/2025	Se extiende su vigencia hasta el 31/12/2025	Se extiende su vigencia hasta el 30/06/2026	Se extiende su vigencia hasta el 31/12/2026

Las patentes provisionales otorgadas a partir del 01/09/2022 y hasta la publicación de esta ley tendrán vigencia de 3 años desde su otorgamiento.

La ley además modifica el artículo 26 mencionado, integrando un nuevo inciso que establece que, para extender la patente provisional por un año, el contribuyente debe presentar un plan de trabajo detallado 60 días antes del vencimiento. Si el plan es adecuado y aprobado por la unidad municipal correspondiente, la extensión se concede automáticamente.

Esta alerta legal fue preparada por el equipo Tributario de Bofill Mir Abogados con fines informativos generales y no debe ser considerada como asesoría legal.

En caso de preguntas o comentarios respecto de esta información, puedes comunicarte con nuestro equipo:



Josefina Da Bove

Asociada Senior
jdabove@bofillmir.cl



Cristian Silva

Asociado
csilva@bofillmir.cl



Agustina Piddo

Asociada
apiddo@bofillmir.cl

Tel. +56 2 2757 7600
Las Condes | Santiago, Chile

Av. Andrés Bello 2711, piso 8,
www.bofillmir.cl